

REPÚBLICA DEL PERÚ



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 405-2017-MTC/16

Lima, 25 SET. 2017

Vista, la Carta N° 117-2017-TISUR-SIG-RS con H/R N° E-142813-2017, de fecha 05 de junio de 2017, presentada por la empresa TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR en la que solicita la Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Grúa –Tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón), en el Terminal Portuario de Matarani; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una Memoria Descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación. Posterior a ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y



considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, de conformidad con el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani, suscrito entre el Estado Peruano, en su calidad de concedente, y el concesionario TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR, se prevé en la Cláusula 2, numeral 2.2 Otorgamiento de la Concesión, que “(...)en virtud de la Concesión adquirida en el presente Contrato, el Concesionario será responsable del diseño y construcción de Mejoras, de la reparación, conservación, mantenimiento y operación del Terminal Portuario (...)”;

Que, de conformidad con el documento de visto, la concesionaria TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR, solicitó la “Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Grúa – Tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón), en el Terminal Portuario de Matarani”, y mediante Carta N° 177-2017-TISUR-SIG y RS con H/R N° E-200298-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, remite información complementaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2012-MTC/16, de fecha 21 de marzo de 2012, se aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, presentado por la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., para el Terminal Portuario de Matarani;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 059-2017-MTC/16.01.MQP.LMP, de fecha 12 de setiembre de 2017, suscrito por los especialistas, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social; concluyéndose que se apruebe la Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Grúa –Tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón), en el Terminal Portuario de Matarani, a favor de la empresa TISUR; que el referido informe ha señalado adicionalmente una serie de disposiciones en su calidad de Autoridad Ambiental;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2017-MTC/16.NYC, se indica que, en consideración a lo establecido en el informe técnico precedente que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N°015-2008-MTCy sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Grúa – Tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón), en el Terminal Portuario de Matarani”, de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 405-2017-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- Las actividades a realizar para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón) en el Terminal Portuario de Matarani a través del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, deberán ser controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la empresa **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR**, y con aquellas medidas establecidas en el PAMA del proyecto, aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2012-MTC/16.

ARTÍCULO 3°.- La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTÍCULO 4°.- **DISPONER**, que **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR**, deberá reportar a la DGASA, acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral; así como deberá comunicar la programación de embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón) en el Terminal Portuario de Matarani

ARTÍCULO 5°.- **REMITIR** copia fedateada de la presente Resolución Directoral, a **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR**, en Arequipa, a OSITRAN para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Mirjan Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







## INFORME LEGAL N° 027-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de otorgamiento de autorización al uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Grúa –Tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón), en el Terminal Portuario de Matarani.

REF. : a) Carta N° 117-02017-TISUR-SIG-RS con H/R N° E-142813-2017  
b) Informe Técnico N° 059-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ

FECHA : Lima, 18 SET. 2017

## I. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario de Matarani, suscrito entre el Estado Peruano, en su calidad de concedente, y el concesionario TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR, se prevé en la Cláusula 2, numeral 2.2 Otorgamiento de la Concesión, que "(...)en virtud de la Concesión adquirida en el presente Contrato, el Concesionario será responsable del diseño y construcción de Mejoras, de la reparación, conservación, mantenimiento y operación del Terminal Portuario (...)".
2. Mediante Resolución Directoral N° 060-2012-MTC/16, de fecha 21 de marzo de 2012, se aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, presentado por la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., para el Terminal Portuario de Matarani;
3. A través del documento de la referencia a), con fecha 05 de junio de 2017, TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR, solicitó la Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Grúa –Tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón), en el Terminal Portuario de Matarani.

Adicionalmente, mediante Carta N° 177-2017-TISUR-SIG y RS con H/R N° E-200298-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, remite información complementaria.

4. Asimismo, mediante el Informe de la referencia b), los especialistas encargados de evaluar el aspecto ambiental del expediente, contando con la conformidad del Director de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyen que se apruebe la Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Grúa –Tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón), en el Terminal Portuario de Matarani, a favor de la empresa TISUR; que se concluye además que:

- Las actividades a realizar para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón) en el Terminal Portuario de Matarani a través del uso de equipos



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

*de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, deberán ser controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la empresa **TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR**, y con aquellas medidas establecidas en el PAMA del proyecto, aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2012-MTC/16.*

- *La empresa TISUR, deberá reportar a la DGASA, acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral.*
- *La empresa TISUR, deberá comunicar a la DGASA la programación de embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón) en el Terminal Portuario de Matarani*

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De acuerdo a la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
2. De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. Mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
4. En el marco de la norma antes referida, se emitió el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, el cual aprobó los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de gráneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una Memoria Descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación.  
  
Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.
5. De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 059-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ, se han detallado las consideraciones técnicas relevantes y necesarias para aprobar los equipos alternativos a la Faja Transportadora Hermética. Asimismo, conforme se ha detallado en el Contrato de Concesión (numeral 2.2 de la Clausula Segunda), el concesionario ejerce funciones como operador portuario.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el presente informe, se recomienda aprobar la solicitud para la Autorización al uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Grúa –Tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de gránulos sólidos (Clinker y Carbón), en el Terminal Portuario de Matarani, presentada por la TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A. – TISUR, con la Resolución Directoral correspondiente por el plazo de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

Atentamente,



*Nancy N. Yaranga Cáceres*  
ABOGADA  
CAL. 48969





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME TÉCNICO N° 059-2017-MTC/16.01.MQP.LMQ**

A : **LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación de la Memoria Descriptiva "Uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, bajo el método de grúa-tierra/Clamshell, para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Clinker y Carbón)"

REFERENCIA : 1) Carta N° 177-2017-TISUR-SIG y RS con E-200298-2017  
2) Carta N° 117-2017-TISUR-SIG-RS con E-142813-2017

FECHA : Lima, 12 de setiembre de 2017



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, de fecha 04.04.2008, se aprueban los Lineamientos Técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos.
- 1.2 Decreto Supremo N° 005-2009-MTC, de fecha 29.01.2009, se amplía el plazo de implementación de los lineamientos técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas bajo el método de tierra-grúa/Clamshell para el embarque y desembarque de Clinker y Carbón en el Puerto de Matarani
- 1.3 R.D N°060-2012-MTC/16, de fecha 21.03.2012, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
- 1.4 Resolución Directoral N°458-2016-MTC/16, de fecha 24.05.2016, la DGASA autoriza a la empresa Terminal Internacional del Sur (TISUR), el Uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas de transporte hermético, bajo el método de grúa-tierra/Clamshell para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Clinker y Carbón) en el Terminal Portuario de Ilo.
- 1.5 Carta N° 117-2017-TISUR-SIG-RS, de fecha de recepción DGASA 07/06/2017, la empresa TISUR solicita a la DGASA, la evaluación de la Memoria Descriptiva "Uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Clinker y Carbón)".
- 1.6 Carta N° 177-2017-TISUR-SIG y RS, de fecha de recepción DGASA 07/06/2017, la empresa TISUR remite a la DGASA, información complementaria a la memoria descriptiva presentada mediante Carta N° 117-2017-TISUR-SIG-RS.

*em*  
*JG*



**II. ANÁLISIS**

**2.1 Del procedimiento**

2.1.1. Mediante Carta N° 117-2017-TISUR-SIG-RS y Carta N° 177-2017-TISUR-SIG y RS, TISUR, remite a la DGASA la Memoria Descriptiva para autorización de "Uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón)" y para su evaluación adjunta:

- 01 ejemplar de la Memoria Descriptiva "Uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos (Clinker y Carbón)".

La Memoria Descriptiva se encuentra debidamente refrendada por la Ing. Dora Alejandra Fernández Rojas, con CIP N° 135822.

2.1.2. La DGASA evalúa la autorización a la solicitud del uso alternativo a la implementación a las fajas de transporte hermético para la estiba y desestiba de graneles sólidos (Clinker y Carbón) presentado por la empresa TISUR, considerando las medidas de control ambiental expuestas en el citado documento.

**2.2 De la Memoria Descriptiva**

a. **Marco legal:** Se presenta normativa general y marco institucional describiendo las normas referidas a la actividad. Sin embargo, para el desarrollo de sus actividades se deberán considerar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire (aprobados con D.S. N° 003-2017-MINAM), y los Estándares de Calidad de Agua (aprobados con D.S. N° 004-2017-MINAM).

b. **Objetivo General:** Se precisa como objetivo general "Establecer las medidas de prevención, mitigación y/o control para los impactos ambientales identificados y derivados de la interacción de las actividades de las operaciones de embarque o descarga de carbón y clincker con el medio ambiente". Lo descrito en el objetivo general es Conforme.

c. **Descripción de la actividad**

- **Ubicación:** Se precisa que las operaciones se realizaran en el Terminal Portuario de Matarani (TPM) ubicado en el Distrito de Islay, Provincia de Islay, Región Arequipa. Las ubicación de las áreas empleadas para la descarga y almacenamiento de los gráneles sólidos (Clinker y Carbón) se detallan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 1. Área empleada para la descarga y para el almacenamiento de gráneles sólidos (Clinker y Carbón)**

Descarga – Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18			Almacenamiento Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18		
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
A	808011	8118202	A	808577	8118552
B	808035	8118169	B	808612	8118567
C	808261	8118428	C	808589	8118526
D	808288	8118406	D	808623	8118540

Fuente: Memoria descriptiva de Uso alternativo de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos – TISUR. Junio 2017 (p. 8)

ey

JF



Fuente: Memoria descriptiva de Uso alternativo de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos – TiSUR. Junio 2017 (p. 8)

- Carga principal:

La mercadería es de gráneles sólidos (Clinker y Carbón).

- Método

Descarga directa (a través de una grúa de tierra o grúas de la nave. El muelle utilizado para recibir la carga es el Muelle B-C, a través del cual se brinda el embarque y descarga a las naves que utilicen este servicio en el puerto.

- Zona de almacenamiento:

El Almacén a ser empleado cuenta con una dimensión de 13700 m<sup>2</sup>.

- Volúmenes

Para la operación de descarga directa de carbón a camión, se tiene proyectado atender una nave por mes con un lote de 30 mil toneladas métricas y para la operación de descarga, almacenamiento y despacho de clinker, se prevé atender un lote de 15 mil toneladas métricas una vez al año.

Descripción técnica del proceso de embarque y desembarque

Se presentan los flujogramas del proceso de estiba y desestiba de los gráneles sólidos.

Descripción del área de influencia

Las operaciones de desembarque de Clinker y carbón a granel mediante descarga directa con grúa de tierra con clamshell a camión y, almacenamiento dentro de los almacenes para su posterior despacho, se emplazarán en la misma área de influencia directa aprobada en el PAMA, aprobado por la DGASA mediante R.D N°060-2012-MTC/16 de fecha del 21.03.2012.

**d. Línea base socio-ambiental**

Se precisa en el aspecto ambiental, la climatología, meteorología, temperatura, humedad relativa, precipitaciones, radiación solar, suelo, capacidad de uso mayor de suelo, regiones naturales del Perú, zona de vida, flora y fauna.

En el ítem 12 se desarrolla el Plan de Gestión Social que contiene una descripción del aspecto social desarrollando los indicadores de población, educación, medios de comunicación, salud, vivienda, actividades económicas, ingresos mensuales y aspectos culturales que involucra también el listado de los grupos de interés y organizaciones sociales.

**e. Identificación y evaluación de impactos socio-ambientales**

Se presenta una matriz de identificación y evaluación de impactos, que considera las actividades involucradas en el embarque y desembarque de concentrado de los gráneles sólidos (Clinker y Carbón).

**f. Plan de manejo socio ambiental**

Se precisan los siguientes programas:

- Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, que comprende medidas orientadas a:

ay  
A



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Alteración de la calidad del aire por la generación de polvo (material particulado) y emisiones gaseosas.
- Alteración de la calidad del aire por generación de niveles de presión sonora (ruido) y vibraciones.
- Alteración del medio biológico.
- Alteración de la calidad de suelo.
- Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluente, que comprende medidas orientadas a:
  - Recolección en el origen
  - Segregación
  - Disposición final
- Programa de seguimiento y control ambiental, el cual describe que el seguimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el PAMA, aprobado por la DGASA mediante R.D N°060-2012-MTC/16 de fecha del 21.03.2012.
- La Memoria Descriptiva presentada por el administrado indica lo siguiente en el folio 57: *"TISUR no brinda el servicio de descarga de carbón y Clinker de manera aislada, sino que es desarrollado dentro de las operaciones y servicios que brinda el puerto (...) En tal sentido está sujeto a la regulación de la actividad portuaria y a las condiciones de operación en el PAMA (...) Se continuará con el cumplimiento al subprograma de manejo del componente socioeconómico descrito en el PAMA aprobado según la RD N° 060-2012-MTC/16"*
- El Subprograma de manejo del componente socioeconómico incluye medidas mitigadoras a los Factores: "Molestias a la población" y "Salud Ocupacional"

*g. Programa de contingencia*

El principal evento identificado para el cual se implementará este programa será un posible derrame de material al mar.

*h. Programa de inversiones.* Se precisa presupuesto que contempla los programas del plan de manejo socio ambiental.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Se aprueba la autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, bajo el método de grúa-tierra/Clamshell, para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Clinker y Carbón) en el Terminal Portuario de Matarani, a la empresa TISUR.
- 3.2 Las actividades a realizar para el embarque y desembarque de graneles sólidos (Clinker y Carbón) en el Terminal Portuario de Matarani a través del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, serán controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo



Socio Ambiental presentado por la empresa TISUR que forma parte del presente informe y las establecidas en el PAMA del proyecto, aprobado por la DGASA mediante R.D N°060-2012-MTC/16 de fecha del 21.03.2012.

- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas mediante D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la empresa TISUR.
- 3.4 La empresa TISUR, deberá reportar a la DGASA, acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral.
- 3.5 La empresa TISUR, deberá comunicar a la DGASA, la programación de embarque y desembarque de graneles sólidos (Clinker y Carbón) en el Terminal Portuario de Matarani.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda la elaboración de proyecto de la Resolución Directoral otorgando la autorización correspondiente, el cual tendrá vigencia de un (01) año.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Maylhi G. Quispe Palomino  
CIP N° 175273

Luis Malaspina Quevedo  
CSP: 1896

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diaz Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC